CONTRATO N°63 /2019

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.169** por una parte; y la firma MANSION MORENEO SRL, con **RUC N°** 80047068-0, representada por el Sr. Guido Ariel Ruiz Díaz Ruiz , con **C.I.C. N° 3.562.963,** con domicilio constituido B° Loma - Calle Dr. Venancio Pino c/Pozo de la Virgen- Caacupé, , en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el contrato de Adquisición de cajones fúnebres- ITEMS N° 1, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.258. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD), convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°527/19

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Mansión Moreno S.R.L. SERVICIOS DE SEPELIOS Tel.: (0511) 242543 Caacupé - Paraguay

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cajones fúnebres de madera timbo aproximadamente entre 4 a 6 cm de grosor de madera color caoba , lustrado, con manija de aluminio, tapizado con blonda , encaje y ropa de tul, Cristo de metal Dimensiones: 185 cm de altura , 75 cm de ancho y 32 cm de profundidad: PARA EL DISTRITO DE CAACUPE	Unidad	40	750.000	30.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. **30.000.000**(guaraníes Treinta millones). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

a) El plan de entrega será en el transcurso del año 2019, según la necesidad que requiera la Institución. El Proveedor se deberá comprometer a entregar los bienes en los en el distrito de Caacupé del Departamento de Cordillera donde la Convocante le indicare, ya sea compañía/o barrio, del mismo distrito y conforme a las solicitudes presentadas por las personas indigentes, en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas preferentemente en forma inmediata, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva.

b) Los retiros serán contra entrega de una AUTORIZACION que La Gobernación expedirá para tal efecto; el mismo podrá ser enviado por fax y/o correo electrónico, así mismo un familiar del occiso debidamente identificado en el mencionado documento podrá retirar los bienes siempre y cuando posea la AUTORIZACION emitida por la Institución; el cual deberá estar firmada indefectiblemente por la Encargada de Acción Social para que tenga validez.

c) Los días ha de ser proveídos incluyen además los fines de semana y/o días feriados considerando que la utilización del bien no está sujeto a fecha ni hora predeterminada.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

d) Una vez recibida la AUTORIZACION respectiva, La Contratista trasladará el bien hasta el lugar del velatorio, en el distrito de Caacupé del Departamento de Cordillera donde la Convocante le indicare, ya sea compañía/o barrio del mismo distrito

e) Los bienes a ser entregados deberán coincidir y cumplir íntegramente con las solicitadas (especificaciones técnicas) por la Institución Departamental.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaria de Salud y Acción Social de la Gobernación de Cordillera,

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Mansión Paraná S.R.L. SERVICIOS DE SEPELIOS Tel. (0511) 242543 Caacupé - Paraguay

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
SECRETARIO GENERAL

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR

Mansión Moreno S.R.L.
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: 0510-243542
Caacupé

Sr. Guido Ariel Ruiz Díaz Ruiz
C.I.C. N° 3562963 RUC N° 80047068-0
MANSIÓN MORENO SRL